

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-7365 *Bases generales para la provisión mediante concurso-oposición libre de plazas vacantes en la plantilla de personal por consolidación de empleo temporal.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/05/2011 se han aprobado las bases generales para la provisión mediante concurso-oposición libre de plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo por consolidación de empleo temporal:

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO POR CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de las Bases, plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso para la provisión en propiedad de plazas de personal laboral y funcionario vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento Camargo mediante consolidación de empleo temporal al amparo de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Dado que el presente proceso selectivo se enmarca dentro del proceso extraordinario de

Consolidación de Empleo Temporal establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público el resultado del mismo ni generará Bolsa de Trabajo ni se utilizará para futuras contrataciones.

1.2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación la citada Ley 7/2007, la normativa básica estatal vigente en materia de función pública, las presentes bases reguladoras y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en tanto no se oponga a la normativa anterior.

1.3.- Las plazas objeto de consolidación deben estar catalogadas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Camargo, dotadas presupuestariamente en la plantilla de personal y encontrarse desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los extranjeros.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que determine el plazo de presentación de instancias. Los títulos requeridos para cada una de las plazas se especifican en las Bases Específicas de la convocatoria.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala y puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

MARTES, 31 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 103

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

2.2.- Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Será nulo el nombramiento como funcionario o laboral de la Entidad Local de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

3.1.- Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que podrá recogerse en el Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en C/ Pedro Velarde, 13 de Muriedas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Camargo, basando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Justificante del ingreso de los derechos de examen que los aspirantes podrán ingresar en la cuenta número 2066 0045 30 0100000011 de Caja Cantabria o en la cuenta nº 0182 0681 31 0010048008 del BBVA, a favor del Ayuntamiento de Camargo. Deberá de especificarse "pago de derechos de examen de la plaza.....adscrita al puesto..... (a la que se opte)". El importe de los derechos de examen son 24 euros.

- Fotocopia compulsada de los documentos que el aspirante pretenda que se valoren, de acuerdo con el baremo contenido en la base sexta. Dichos documentos han de ser relacionados en la instancia de solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

- Fotocopias compulsadas de certificaciones, justificantes o documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según las bases específicas de la correspondiente convocatoria.

Los méritos relacionados con cursos de formación se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificación de la entidad que los impartió, indicando contenido del curso y horas de duración, y los tocantes a prestación de servicio en Administraciones a través de certificación emitida por la Administración o entidad donde prestó los servicios, expresando categoría profesional, tipo de contrato y periodos de duración.

3.3.- También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.2.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere el punto anterior establecerá a efectos de reclamaciones un plazo de diez días, de conformidad con la Ley 30/92 LRJAP y PAC.

CVE-2011-7365

MARTES, 31 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 103

4. 3.- Posteriormente, la Alcaldía declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación. La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA. Tribunal Calificador.

5.1.- Los Tribunales de las distintas pruebas selectivas se designarán de conformidad con lo estipulado en el artículo 4º del RD 896/91, de 7 de junio y Art. 60 de la Ley 7/2007 y su composición se hará pública de acuerdo con lo establecido en la Base anterior. El Tribunal calificador se constituirá para cada convocatoria, y estará formado por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los vocales deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, LRJA y PAC, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley 30/1992. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el Art. 29 de la misma Ley.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.4.- El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.5.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.6.- La calificación de los ejercicios se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros de Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a seis puntos, eliminando, en esta situación, la máxima y la mínima puntuación.

5.7.- Los tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría y el derecho a percibir las cuantías correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA. Procedimiento selectivo.

El procedimiento será el concurso oposición de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio. La valoración de méritos no podrá exceder de 10 puntos. La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE 9 PUNTOS)

Por cada año completo en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria con carácter temporal o interino en el Ayuntamiento de Camargo: 1,2 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,1/mes. Será necesario haber prestado servicios a jornada superior al 60% de la jornada habitual.

CVE-2011-7365

MARTES, 31 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 103

Por cada año completo en el desempeño de puesto de trabajo análogo al puesto objeto de la convocatoria con carácter temporal o interino en otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,04/mes. Será necesario haber prestado servicios a jornada superior al 60% de la jornada habitual. En estos casos deberá presentarse, a los efectos de justificar que se trata de puesto análogo, certificación relativa a las funciones del puesto desempeñado expedida por la correspondiente Administración. Asimismo, en caso de prestación de servicios en jornada reducida deberá consignarse en el correspondiente certificado el porcentaje de jornada realizada.

Los méritos por servicios prestados no podrán acumularse cuando se preste servicio en varias Administraciones en el mismo periodo de tiempo, valorándose únicamente los prestados en el Ayuntamiento de Camargo.

FORMACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO)

Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto objeto de la convocatoria, organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias u otros insertos en el marco de los planes de formación continua de los empleados públicos. Estos méritos se justificarán mediante la aportación de original o copia compulsada del certificado correspondiente.

- Número de horas: Más de 100 horas. Puntuación: 0,5 puntos por curso.
- Número de horas: De 21 a 100 horas. Puntuación: 0,20 puntos por curso.
- Número de horas: De 15 a 20 horas. Puntuación: 0,05 puntos por curso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio.

Un ejercicio teórico que consistirá en la realización de un ejercicio tipo test o el desarrollo por escrito de uno o varios temas de los previstos en el correspondiente programa, de conformidad con lo que se disponga en cada una de las bases específicas de cada convocatoria.

Un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal en relación con las materias del programa.

Cada ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en los distintos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de la oposición más la del concurso. El orden de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados.

7.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación definitiva de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios, por orden de la puntuación total obtenida con la suma de las fases de concurso y oposición, e indicando el o los aspirantes que, por haber obtenido la más alta puntuación total, han sido considerados aprobados, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, con la propuesta de nombramiento a favor del o de los aspirantes señalados, a efectos de la formalización de su nombramiento o del correspondiente contrato laboral. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

CVE-2011-7365

MARTES, 31 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 103

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas, los opositores aprobados deberán presentar en el registro general de la Entidad los siguientes documentos:

- a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la Legislación vigente y referida al momento de su toma de posesión.
- c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Documento Nacional de Identidad o equivalente, o fotocopia compulsada.
- e) Título académico exigido o fotocopia compulsada.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4.- Cumplidos los requisitos procedentes, el Presidente de la Corporación efectuará respecto de los aspirantes propuestos, el nombramiento en el supuesto de funcionarios interinos y la formalización del contrato, en el supuesto de laborales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado.

NOVENA. Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Camargo, 18 de mayo de 2011.

El alcalde,

Ángel Duque Herrera.

2011/7365

CVE-2011-7365